



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Santa Cruz, 11 de agosto del 2022.

CITE:DDE/SDESFP/N°023/2022



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN SANTA CRUZ

A: Lic. María Teresa Carina Gismondi Zumaran.

DIRECTORA ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO "INFOCAL "

DE: MSc. Rafael Marcelo Vásquez Alave

**SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL.**

REF: ENTREGA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0475/2022.

De mi mayor consideración:

Reciba primeramente un saludo cordial deseándole éxitos en sus funciones asignadas al cargo.

Mediante la presente, me dirijo a su Autoridad con la finalidad de realizar la Entrega de la Resolución Ministerial 0475/2022 de Apertura y Funcionamiento del Instituto Tecnológico "INFOCAL"

Sin otro motivo en particular, me despido muy atentamente.

CC.ARCH.DDE-SC.
CC.ARCH.SDSFP.

MSc. Rafael M. Vasquez Alave
SUB-DIRECTOR DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL
D.D.E. - SANTA CRUZ



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0475/2022**

La Paz, 15 de junio de 2022.

VISTOS:

El memorial de 01 de diciembre de 2020, mediante el cual el señor Jimmy Alexander Gutiérrez Purches con Cédula de Identidad N° 3904044 S.C, en calidad de Representante Legal, solicita la Apertura y Funcionamiento del Instituto Tecnológico "INFOCAL" Santa Cruz Sub-sede San Ignacio de Velasco de carácter privado, demás documentación que convino ver, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional; el Parágrafo III determina que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 del Texto Constitucional, dispone que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani- Elizardo Pérez", dispone que la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, está conformada por el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación de Formación Profesional.

Que el Artículo 29 de la citada Ley, señala que entre los objetivos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, está la formación de profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción; asimismo, desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, dispone que la estructura de la Educación Superior de Formación Profesional, comprende la Formación de Maestras y Maestros, Formación Técnica y Tecnológica, Formación Artística y Formación Universitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 41 establece que Educación Técnica y Tecnológica, es la formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, práctico-teórico y productivo.

Que el Parágrafo I del Artículo 43 de la Ley de la Educación, determina que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, están orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que el Parágrafo I del Artículo 45 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán la formación en los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia y promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que el Parágrafo I del Artículo 60 del Reglamento General de Institutos Técnicos de carácter fiscal, de Convenio y Privado y Tecnológicos, dispone que la autorización de apertura y



funcionamiento de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter privado / Sede Central y/o Subsede) será autorizada mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Educación, previa verificación y cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos.

Que el parágrafo III del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0173/2022 de 21 de marzo de 2022, que aprueba el "Reglamento Específico de las Modalidades de Atención Educativa: Presencial, Semipresencial y a Distancia para Institutos Técnicos, Tecnológicos, Lingüísticos y Artísticos"; en sus IV Capítulos, 27 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Final y 3 Disposiciones Transitorias, que en Anexo, constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

CONSIDERANDO II:

Que la Resolución Ministerial N° 173/94 de 01 de diciembre de 1994, resuelve en su artículo primero, reconocer y avalar los certificados que otorga INFOCAL en todo el país, a través de su Dirección Nacional, en las modalidades de capacitación, formación y actualización de conocimientos de mano de obra.

Que la Resolución Ministerial N° 270/2011 de 13 de mayo de 2011, resuelve en su artículo primero, uniformar la Razón Social del Instituto Tecnológico "INFOCAL", dependiente de la Fundación Nacional para la Capacitación Laboral – INFOCAL, con Sede Central en la ciudad de La Paz y las subsedes ubicadas en El Alto de La Paz, Santa Cruz, Beni, Pando, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, Potosí y Oruro, y de los Anexos de las diferentes subsedes ubicadas en la Localidad de Concepción, Anexo a la Subsede de Santa Cruz; Aroncagua de la Localidad de Sacaba y Chimore de la Provincia Carrasco, Anexos a la Subsede de Cochabamba; consiguientemente, la institución debe modificar la documentación académica y legal pertinente, en el plazo de 6 meses; al constituirse como Instituto Tecnológico, la institución debe orientar la ampliación de carreras al área Tecnológica, en los Niveles de Técnico Superior, Técnico Medio-post Bachillerato y Capacitación, tanto en la Sede-Central, las Subsedes y los Anexos del Instituto Tecnológico "INFOCAL".

Que la Resolución Ministerial N° 0973/2019 de 12 de septiembre de 2019, resuelve en su Artículo segundo, la Ratificación de la Autorización de Apertura y Funcionamiento del Instituto Tecnológico "INFOCAL" Subsede Santa Cruz, de carácter privado ubicado en la Av. Pedro Rivero N°3455 3er. Anillo de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 099/2002 de 19 de marzo de 2002 y Resolución Ministerial N° 589/2010 de 13 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO III:

Que el Informe DDE/SDESFP/ CI N° 244/2021 de 30 de agosto de 2021, emitido por el Técnico Departamental de Educación Superior de Santa Cruz, de la Dirección Departamental de Educación Santa Cruz, subsanado mediante, Informe DDE/SDESFP/CI N°370/2021 de 29 de diciembre de 2021 concluye que el Instituto Tecnológico "INFOCAL", SAN IGNACIO DE VELASCO, SUBSEDE (CARÁCTER PRIVADO), LOCALIDAD DE SAN IGNACIO DE VELASCO, cumple con los requisitos exigidos según el Reglamento de Institutos Técnico y Tecnológicos de carácter Fiscal, de convenio y Privados por lo que se considera PROCEDENTE para la continuidad del trámite del proyecto de Apertura y legal funcionamiento del instituto.

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLAN° 0136/2022 de 14 de marzo de 2022, emitido por Profesional VI de la Dirección General de Educación Superior Técnica y Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, concluye que el Proyecto Educativo presentado por el Instituto Tecnológico "INFOCAL" sub sede San Ignacio de Velasco de carácter privado ubicado en Barrio Casco Viejo Calle Mayor Babia s/n entre Libertad y Bolívar del Municipio de San Ignacio del Departamento de Santa Cruz, CUMPLE, con los requisitos Técnicos - Académicos necesarios exigidos por el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos aprobado mediante Resolución Ministerial 350/2015 de 2 de junio de 2015 y Resolución Ministerial 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial 260 O/2017 de 18 de septiembre de 2017 y de acuerdo a la documentación presentada se encontraría en condiciones adecuadas para su Funcionamiento:

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA N°0174/2022 de 30 de marzo de 2022, emitido por el Profesional V de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, concluye que el Instituto Tecnológico "INFOCAL", Sub Sede San Ignacio de Velasco



de carácter Privado, de carácter privado, ubicado en Barrio casco Casco Viejo Calle Mayor Babia s/n entre Libertad y Bolívar del Municipio de San Ignacio del Departamento de Santa Cruz, cumple con los Requisitos Técnicos – Académicos necesarios exigidos por el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 350/2015, de 2 de junio de 2015, modificado por la Resolución Ministerial N° 787/2015, de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017, de 18 de septiembre de 2017, la Resolución Ministerial N° 637/2019 de acuerdo a la documentación presentada se encontraría en condiciones de Apertura y Legal funcionamiento. Por consiguiente y conforme el análisis técnico legal de la documentación, la solicitud es considerada PROCEDENTE, para tal efecto se debe remitir el presente proyecto Educativo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su revisión y posterior emisión de la Resolución Ministerial de Apertura y Legal Funcionamiento.

CONSIDERANDO IV:

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designo al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (AUTORIZACIÓN). Se autoriza la Apertura y Funcionamiento del **INTITUTO TECNOLOGICO “INFOCAL”**, de carácter privado, Sub Sede San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz, ubicada en Barrio Casco Viejo calle Mayor Babia s/n entre Libertad y Bolívar del Municipio de San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz, con la siguiente oferta curricular:

a) Carreras a Nivel Técnico Superior

N°	DENOMINACIÓN DE CARRERAS	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL
1	Electromecánica Industrial	Técnico Superior	Semestral	6 Semestres	3600 horas	Técnico Superior en Electromecánica Industrial
2	Mecánica Automotriz	Técnico Superior	Semestral	6 Semestres	3600 horas	Técnico Superior en Mecánica Automotriz
3	Sistemas Informáticos	Técnico Superior	Anual	3 Años	3600 horas	Técnico Superior en Sistemas Informáticos

b) Carreras a Nivel Técnico Medio

N°	DENOMINACIÓN DE CARRERAS	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL
1	Cosmetología y Alta Peluquería	Técnico Medio	Semestral	4 Semestres	2400 horas	Técnico Medio en Cosmetología y Alta Peluquería

c) Cursos de Capacitación

N°	DENOMINACIÓN DE CARRERAS	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN
1	Mecánica Automotriz a Gasolina	Capacitación	Modular	5 meses	600 horas	Certificado de Capacitación refrendado por la Dirección Departamental de Educación
2	Instalaciones Eléctricas Domiciliarias	Capacitación	Modular	5 meses	600 horas	Certificado de Capacitación refrendado por la Dirección Departamental de Educación



3	Mecánica de Motos	Capacitación	Modular	3 meses	300 horas	Certificado de Capacitación refrendado por la Dirección Departamental de Educación
4	Operador de Computadoras	Capacitación	Modular	5 meses	195 horas	Certificado de Capacitación refrendado por la Dirección Departamental de Educación
5	Peluquería y Cosmetología	Capacitación	Modular	7 meses	405 horas	Certificado de Capacitación refrendado por la Dirección Departamental de Educación

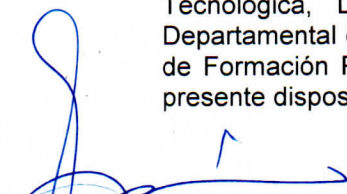
Artículo 2.- (MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA). El Instituto Tecnológico "INFOCAL", de carácter privado, Sub-Sede Municipio de San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz, deberá adecuar sus modalidades de Atención Educativa, de conformidad al Reglamento Específico de las Modalidades de Atención Educativa: Presencial, Semipresencial y a Distancia para Institutos Técnicos, Tecnológicos, Lingüísticos y Artísticos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0173/2022 de 21 de marzo de 2022.

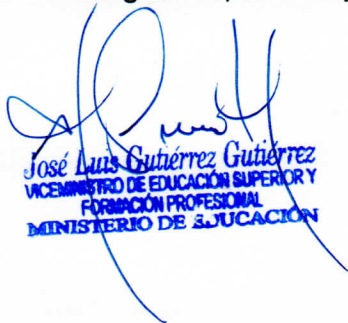
Artículo 3.- (RESPONSABILIDAD). El Instituto Tecnológico "INFOCAL", de carácter privado, Sub-Sede Municipio de San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz, estará a cargo y bajo responsabilidad de su Representante Legal el señor Jimmy Alexander Gutiérrez Purches con Cédula de Identidad N° 3904044 S.C, quedando bajo control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación.

Artículo 4.- (VIGENCIA). La presente Resolución Ministerial tendrá una vigencia de seis años, debiendo iniciar el trámite de Ratificación de Apertura y Funcionamiento de la Sede Central y/o Subsede, ciento ochenta (180) días calendario antes de su vencimiento, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 62 y 71 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal de Convenio y Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 0350/2015 de 02 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017.

Artículo 5.- (CONTROL Y SEGUIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, la Unidad de Títulos Profesionales y la Dirección Departamental de Educación Correspondiente, a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, quedan encargadas del control y seguimiento del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

